**CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO**
**REGIONAL SANTANDER**

**INFORME DE SELECCIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRS-MC-142-2018**

**LEONARDO HERNANDEZ SILVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.177.987 expedida en Girón, obrando en su calidad de **SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER,** nombrado mediante Resolución No. 000646 de fecha 30 de Marzo de 2006, y facultado mediante la Resolución No. 0069 de 2014, entidad identificada, con Nit **899999034-1**, que en lo sucesivo se denominara el SENA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la Selección expresa e incondicional de la oferta presentada por el señor **FREDY HERNANDO CARRILLO LUNA** Propietario Establecimiento de Comercio AGROFUMIGACION INDIUSTRIAL, Identificado con NIT: 91261343-1, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.261.343 expedida en Bucaramanga, matrícula mercantil No. 05-082320-01 del 12 de junio de 2000, ubicada en la dirección Calle 10 No. 22-21 LC 2 Municipio de Bucaramanga, Tel.6345163 / 3172653220, Correo Electrónico: agrofumigacionindustrial@hotmail.com en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO**: | El valor del contrato es: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($3.857.980) MCTE**. Incluido IVA**,** y demás impuestos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. |
| **FORMA DE PAGO:** | EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo a los servicios prestados, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura o cuenta de cobra del objeto del presente contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales, además, de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. |
| **PLAZO:** | El plazo máximo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses, sin exceder del 10 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, junto con la respectiva acta de inicio suscrita entre supervisor y contratista |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Guatiguará ubicada en el Kilómetro 2 Vía Palogordo vereda Guatiguará, Municipio de Piedecuesta, y en la Sede Aguas Calientes ubicada en el Km 49 vía al mar Municipio El Playón. |

**Obligaciones Generales**

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- El servicio prestado deberá ser de calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del servicio, y las condiciones requeridas por la Entidad en la invitación pública y en el contrato.
- Presentar la factura o cuenta de cobro con los requisitos legales exigidos.
- Llegado el caso de presentarse algún imprevisto que imposibilite la prestación del servicio por parte del contratista, deberá informar a la Entidad la situación e indicar la solución, sin que genere costo adicional para el SENA, so pena, de declararse el incumplimiento y/o solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- El contratista se obliga a sostener los precios del servicio de fumigación ofertado dentro de la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- Seguir las instrucciones que el SENA considere para la ejecución del contrato y velar por su cumplimiento.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sí que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

**Obligaciones Específicas**

- El Contratista deberá contar con los equipos, elementos y mano de obra idónea para prestar debidamente el servicio.
- El Contratista deberá allegar las hojas de datos de seguridad con 16 secciones según NTC 4435 del 15/12/2010 de los plaguicidas, al

**CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO**
**REGIONAL SANTANDER**

**INFORME DE SELECCIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRS-MC-142-2018**

supervisor del contrato de forma física y/o digital. Cabe resaltar que en ningún caso podrán ser de categoría toxicológica I y II a excepción de rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera.

- El Contratista deberá allegar los soportes de curso de capacitación y entrenamiento denominado "uso y manejo seguro sanitario de plaguicidas en salud pública" del personal que labora con plaguicidas con una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año.
- El Contratista deberá entregar la certificación de idoneidad a la entidad que haya impartido el curso a los asistentes técnicos de las Empresas Aplicadoras de Plaguicidas, conforme al artículo 109 del Decreto 1843 de 1991.
- El Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad en el manejo de plaguicidas; para ello el personal debe contar con su respectivo dotación y contar con el carnet vigente de manipulador de plaguicidas en salud pública expedido por la secretaria de salud.
- El Contratista deberá realizar el servicio de desinfección en las áreas afectadas, aplicando productos ambientalmente seguros, sólo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de Categoría Toxicológica I y II.
- El contratista deberá presentar un informe por cada una de las fumigaciones efectuadas, indicando la labor realizada, los productos aplicados, el grado de disminución de la plaga en caso de que esté presente, las acciones preventivas o correctivas para ejercer control ante las plagas y observaciones. Este reporte deberá ser presentado al supervisor del contrato.
- El proveedor deberá responsabilizarse de los residuos de envases de plaguicidas y afines que genere, dándoles una adecuada disposición final, por lo cual deberá entregar al centro, de forma física o digital, el certificado de disposición final de dichos residuos, para esto, tendrá un máximo 8 meses contados a partir de su generación, acorde con los plazos establecidos en el decreto 1076 de 2015.
- Informar a los funcionarios que se encuentren en las áreas, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación, las cuales deben ser atendidas rigurosamente.
- El Contratista dispondrá como mínimo tres (03) operarios quienes utilizarán todos los implementos de protección personal requeridos para adelantar la labor.
- El contratista realizara un cronograma de trabajo para la fumigación, distribuyendo los tiempos y las actividades, teniendo en cuenta la programación establecida por el Supervisor del contrato.
- El contratista deberá de disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, seguridad y salud en el trabajo.
- El contratista deberá contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada por los operarios.
- El servicio deberá contar con la señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de las fumigaciones.
- El contratista deberá prestar el servicio de fumigación, una en cada sede del Centro de Atención al Sector Agropecuario cada tres meses, sin exceder el 10 de diciembre de 2018.
- El contratista deberá reemplazar bajo su costo las plantas del jardín del SENA que por la actividad de fumigación realizada resulten dañadas.
- El contratista es responsable de cualquier daño que ocasione al SENA, a terceros con ocasión de la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
- Presentar un diagnóstico inicial de condiciones en las que se encuentra el área a fumigar, por cada una de las sedes.
- Ostentar el plano de distribución de cada uno de las cajas de cebos que se instalen.
- Garantizar visitas mensuales de seguimiento a las cajas de cebos instaladas.

| | |
|---|---|
| **OTRAS OBLIGACIONES:** | Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: **A)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. **B)** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. **C)** Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. |
| **CLAUSULA DE INDEMNIDAD** | El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. |
| **MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** | En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del |

**CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO**
**REGIONAL SANTANDER**

**INFORME DE SELECCIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRS-MC-142-2018**

| | |
|---|---|
| | CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. Penal pecuniaria: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | Clara Inés Corzo de Pinzón |
| **DATOS DE CONTACTO SUPERVISOR** | Funcionaria Centro de Atención al Sector Agropecuario<br>Teléfono: (7) 6561718 ext. 73228<br>icorzo@sena.edu.co |

**LEONARDO HERNANDEZ SILVA**
Subdirector Centro de Atención al Sector Agropecuario

Proyectó: Claudia Hernández- Abogado Grupo Mixto